



Resolución de Superintendencia

Breña, 16 de Febrero de 2023

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2023-MIGRACIONES

VISTOS:

Los Memorandos N° 000008-2023-GG-MIGRACIONES de fecha 6 de enero de 2023 y N° 000031-2023-GG-MIGRACIONES de fecha 23 de enero de 2023, ambos de la Gerencia General; el Memorando N° 000267-2023-OPP-MIGRACIONES de fecha 30 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y las Hojas de Elevación N° 000231-2022-OAJ-MIGRACIONES de fecha 27 de diciembre de 2022, N° 000039-2023-OAJ-MIGRACIONES de fecha 17 de enero de 2023, e Informe N° 000043-2023-OAJ-MIGRACIONES de fecha 1 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que tiene competencia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 1 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Que, de otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 15, 16 y 17 del precitado marco legal, contemplan excepciones al ejercicio del derecho a la información pública, señalando que el mismo no podrá ser ejercido cuando se trate de información expresamente clasificada como secreta, reservada o confidencial, en cuyo caso la máxima autoridad de la entidad es la responsable de clasificar dicha información y/o en todo caso designar a los funcionarios encargados de realizarla;

Que, en esa línea, los literales a), b) y e) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen como obligaciones de la máxima autoridad de



la Entidad, la de adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000069-2021-GG-MIGRACIONES, de fecha 14 de abril de 2021, la Gerencia General aprobó la Directiva *“Lineamientos para la clasificación o desclasificación de información”*, con Código S07.UGD.DI.003, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de acuerdo a la normativa de la materia, indistintamente que se encuentre en soporte físico o digital, con el fin de preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;

Que, en este contexto normativo, la citada Directiva *“Lineamientos para la clasificación o desclasificación de información”* con Código S07.UGD.DI.003, en su numeral 4.1. del artículo 4, precisa que: *“El Superintendente Nacional de Migraciones mediante Resolución de Superintendencia delega en el titular del órgano, **dueño del proceso**, la potestad de clasificar y desclasificar la información confidencial, reservada o secreta, indicándose en la misma la vigencia de esa designación”*, así como en el numeral 4.6 del mencionado cuerpo normativo, señala que: *“La clasificación y desclasificación de la información reservada o secreta debe realizarse mediante resolución debidamente motivada emitida por el funcionario designado”*;

Que, con las Hojas de Elevación N° 000231-2022-OAJ-MIGRACIONES, y N° 000039-2023-OAJ-MIGRACIONES, y en el marco de la Directiva *“Lineamientos para la clasificación o desclasificación de información”* con Código S07.UGD.DI.003, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia General proceda a identificar a qué funcionarios se les va a delegar la potestad de emitir resoluciones para la clasificación y desclasificación de información secreta, reserva y confidencial, así como también, precise el plazo de la vigencia de dicha designación;

Que, mediante los Memorandos N° 000008-2023-GG-MIGRACIONES, y N° 000031-2023-GG-MIGRACIONES, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución que designe a los funcionarios para la clasificación y desclasificación de documentos de conformidad a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES; asimismo, indica que el plazo de vigencia de dicha disposición será para el presente ejercicio 2023;

Que, a través del Memorando N° 000267-2023-OPP-MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se identifica a los órganos dueños de los procesos de la institución, lo que permite que mediante el Informe N° 000043-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica precise cuáles son los funcionarios delegados para la clasificación y desclasificación de la información referida en la Directiva *“Lineamientos para la clasificación o desclasificación de información”* con Código S07.UGD.DI.003, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, cuyo Texto Integrado fue publicado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia General y contando con el visto bueno de dicho órgano, así como de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, y; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto



Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Delegar en los siguientes funcionarios la potestad de emitir resoluciones para la clasificación y desclasificación de información secreta, reservada y confidencial, según el siguiente detalle:

- Director/a de la Dirección de Operaciones.
- Director/a de la Dirección de Registro y Control Migratorio.
- Director/a de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria.
- Director/a de la Dirección de Política Migratoria.
- Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Jefe/a de la Oficina de Integridad Institucional.

Artículo 2. – La delegación señalada en el artículo 1 de esta resolución tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3. – Notificar la presente resolución a los funcionarios señalados en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4. - Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE